

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución por la que se hace público la Modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas en esta Corporación y en el Patronato Alcavise

p. 7437

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica la creación de una nueva Concejalía, y la modificación de las delegaciones de los Concejales/as de la Corporación

p. 7451

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 32/2023, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 7451

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 739/23, de 24 de julio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de don Antonio Fernández Ordóñez como Director General de Hacienda

p. 7452

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 4/CE del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 7452

Ayuntamiento de Lucena

Resolución por la que se publica el nombramiento como funcionarios de carrera de 7 plazas de Trabajador Social, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 7452

Resolución por la que se publica el nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Obras Públicas, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre

p. 7453

Resolución por la que se publica el nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 7453

Ayuntamiento de Pozoblanco

Extracto de la Convocatoria 715306 de Subvenciones en concu-

rrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para la etapa Educación Infantil

p. 7453

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, como funcionario/a de carrera, de esta Corporación

p. 7455

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 3.855/2023

Advertidos errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha de 27 de diciembre de 2022, número 5035/2022, se procede por parte de esta Alcaldía a dictar nueva Resolución de fecha 04 de septiembre de 2023, a fin de subsanar los mismos, y en base a ello se ordena la publicación completa de las Bases Reguladoras de la Convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas en el Ayuntamiento de Alcaracejos y Patronato ALCAVISSE de personal laboral, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras, que se anexan a la presente Resolución, para cobertura de todas las plazas que se indican en el Anexo I de dichas Bases, de personal laboral fijo y de funcionario de carrera por el sistema extraordinario de selección (concurso), perteneciente a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 224, de fecha 23 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de este proceso de estabilización temporal, y publicar el texto íntegro de las bases aprobadas que lo regulan en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcaracejos alojado en la sede electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio en el BOE la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO BASES

BASES QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA) Y PATRONATO ALCAVISSE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal funcionario y laboral en su caso, del Ayuntamiento de Alcaracejos mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Decreto de Alcaldía, de fe-

cha 15 de noviembre de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 224, de fecha 23 de noviembre de 2022.

En el Anexo I se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso de méritos en términos siguientes.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón De Anuncios y Sede del Ayuntamiento de Alcaracejos (<https://alcaracejos.sedelectronica.es>)

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y Sede del Ayuntamiento de Alcaracejos (<https://alcaracejos.sedelectronica.es>)

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidos a la realización de procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de

la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Alcaracejos, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

h) 3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación dado el carácter extraordinario del proceso, en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado, anterior a 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Alcaracejos, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en

sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

-Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes, o documento acreditativo de haber superado los estudios.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremación de los Méritos.

-Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Recibo de haber abonado los derechos de examen de 195 euros mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES54 0237 6018 3091 5062 5998 a nombre del Ayuntamiento de Alcaracejos, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante)". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma

prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web Corporativa para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora del inicio de la valoración y de la baremación de los méritos.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano compe-

tente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente,

que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría

objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, tanto para el personal funcionario como laboral, de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 81 puntos):

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca al servicio del Ayuntamiento de Alcaracejos y sus Organismos (O.A. Antonio Mansilla, Patronato ALCAVISSE y Fundación ALFIMA), al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 0,9 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en otras Administraciones Públicas a razón de 0,1 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

7.3.2. Experiencia en la Administración Pública (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,35 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo.

Aquellos servicios prestados como personal laboral de carácter fijo-discontinuo (cuando la plaza sea convocada con este carácter) y dada las peculiaridades de su regulación establecidas en el art. 16 del ET se computarán de manera que cada periodo de prestación intermitente sea equivalente a un año completo afín de ajustar la correspondiente valoración a las peculiaridades de la plaza siempre que resulte debidamente acreditado.

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Alcaracejos será aportado de oficio por el Servicio de Personal referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

-El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

-Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaracejos en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

-Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Alcaracejos, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federa-

ción Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de mínimo de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alcaracejos, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera o contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes para el personal funcionario que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que

hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en este Ayuntamiento y Patronato ALCAYVISE.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, a excepción de los puestos de Auxiliar de Enfermería en Geriatría, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Lavandería Plancha y Limpieza, en los que estarán en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos de oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en cualquiera de los puestos objeto de este procedimiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://alcaracejos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Alcaracejos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaracejos, 4 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

ANEXO I
PATRONATO MUNICIPAL ALCARAJOS (ALCARAJOS)
CONCURSO

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VINCULO	JORNADA
UNA	ADMINISTRADOR/A	LABORAL	COMPLETA
UNA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	LABORAL	PARCIAL
CINCO	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	LABORAL	COMPLETA
TRES	AUXILIAR CENTRO TERMAL	LABORAL	PARCIAL
CUARENTA	AUXILIAR ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	LABORAL	COMPLETA
DOS	AUXILIAR ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	LABORAL	PARCIAL
UNA	AYUDANTE DE COCINA	LABORAL	COMPLETA
DOS	COCINERO/A	LABORAL	COMPLETA
DOS	DIRECTOR/A RESPONSABLE CENTRO	LABORAL	COMPLETA
UNA	ESTETICISTA	LABORAL	PARCIAL
DOS	FISIOTERAPEUTAS	LABORAL	COMPLETA
SEIS	LAVANDERÍA PLANCHA	LABORAL	PARCIAL
NUEVE	LIMPIADORAS/ES	LABORAL	PARCIAL
UNA	MANTENIMIENTO	LABORAL	COMPLETA
UNA	MÉDICO/A SERVICIO MAYORES	LABORAL	COMPLETA
DOS	PINCHE DE COCINA	LABORAL	COMPLETA
UNA	PSICÓLOGO/A	LABORAL	COMPLETA
CINCO	TÉCNICO/A D.U.E	LABORAL	COMPLETA
UNA	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	LABORAL	COMPLETA
DOS	TÉCNICOS/AS ACTIVIDADES S/C	LABORAL	COMPLETA
UNA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	LABORAL	COMPLETA
UNA	TRABAJADOR/A SOCIAL	LABORAL	COMPLETA

AYUNTAMIENTO DE ALCARAJOS

CONCURSO

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VINCULO	JORNADA
UNA	ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	COMPLETA
UNA	DINAMIZADOR/A GUADALINFO	LABORAL	COMPLETA
UNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL	COMPLETA
UNA	ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA	LABORAL	PARCIAL
CUATRO	LIMPIEZA	LABORAL	PARCIAL
UNA	MONITOR/A DEPORTIVO/A	LABORAL	COMPLETA

UNA	OFICIAL ENCARGADO/A DE OBRAS/SERVICIOS	LABORAL	COMPLETA
DOS	PROFESOR/A EDUCACIÓN INFANTIL	LABORAL	COMPLETA
UNA	TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL	LABORAL	COMPLETA
UNA	TÉCNICO/A DE URBANISMO	LABORAL	PARCIAL
UNA	TÉCNICO/A MUNICIPAL DE OBRAS/SERVICIOS	LABORAL	COMPLETA

ANEXO II

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	TITULACIÓN
ADMINISTRADOR/A	TRES	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	CUATRO	FP Grado Medio Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. / FP 1 Título de Técnico Auxiliar de Enfermería. / FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Clínica. / Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio. Certificado de profesionalidad que acredite la condición, Auxiliar de Enfermería en Geriatria (619horas) o Formación Empleo. Auxiliar Geriatria (600 horas mínimo)
AUXILIAR CENTRO TERMAL	CUATRO	FP Grado Medio / FP1 o Certificado equivalente/Bachiller Superior
AUXILIAR ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	CUATRO	FP Grado Medio de auxiliar de enfermería, clínica / FP1 o Certificado equivalente / Auxiliar de Enfermería en Geriatria (619horas) /FP Título de técnica en atención a personas en situación de dependencia/ Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales/ Titulo de Técnica de formación profesional en cuidado Auxiliares de Enfermería FP/Formación Empleo. Auxiliar Geriatria (600 horas mínimo)
AYUDANTE DE COCINA	CUATRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Certificado de estudios Primarios, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo
COCINERO/A	CUATRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Certificado de estudios Primarios, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. Requisito Específico: Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo.
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	TRES	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

DIRECTOR/A RESPONSABLE CENTRO	DOS	Diplomatura Universitaria, Grado que habilite para el ejercicio de la profesión o equivalente
ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA	CUATRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o superior.
ESTETICISTA	CUATRO	Título de Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente relacionado con la ocupación.
FISIOTERAPEUTAS	DOS	Grado o diplomatura en fisioterapeuta o titulación equivalente
LAVANDERÍA PLANCHA	CINCO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
LIMPADORAS/ES	CINCO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	JORNADA	CATEGORÍA	TITULACIÓN
LIMPIEZA	PARCIAL	CINCO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
MANTENIMIENTO	COMPLETA	CUATRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
MÉDICO/A SERVICIO MAYORES	COMPLETA	UNO	Licenciatura o Grado en Medicina, o título equivalente
MONITOR/A DEPORTIVO/A	COMPLETA	TRES	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
OFICIAL ENCARGADO/A DE OBRAS SERVICIOS	COMPLETA	CUATRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
PINCHE DE COCINA	COMPLETA	CINCO	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Certificado de Manipulador/a de alimentos de alto riesgo
PROFESOR/A EDUCACIÓN INFANTIL	COMPLETA	DOS	Magisterio, Diplomatura o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
PSICÓLOGO/A	COMPLETA	UNO	Título de Licenciatura o Grado en Psicología.

TÉCNICO/A D.U.E	COMPLETA	DOS	Diplomatura en Enfermería, o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL	COMPLETA	DOS	Titulación diplomatura o licenciatura en Relaciones Laborales, Derecho o A.D.E. o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
TÉCNICO/A DE URBANISMO	PARCIAL	DOS	Diplomatura en Arquitectura Técnica
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	COMPLETA	TRES	Formación Profesional de 2.º Grado en la especialidad convocada o equivalente
TÉCNICO/A MUNICIPAL DE OBRAS/SERVICIOS	COMPLETA	DOS	Ingeniería Técnica, Diplomatura o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
TÉCNICOS/AS ACTIVIDADES S/C	COMPLETA	DOS	Diplomatura o grado en Magisterio, Pedagogía o Sicopedagogía o aquella que pudiera ser equivalente
TERAPEUTA OCUPACIONAL	COMPLETA	DOS	Diplomatura o grado en la especialidad Terapia Ocupacional convocada o aquella que pudiera ser equivalente
TRABAJADOR/A SOCIAL	COMPLETA	DOS	Diplomatura en Trabajo Social o grado en la especialidad convocada o aquella que pudiera ser equivalente
ADMINISTRATIVO	COMPLETA	TRES	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA	CUATRO	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

ANEXO III. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
Notificación electrónica.		Notificación postal.
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en los procesos selectivos de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<ul style="list-style-type: none"> ⋮ ○ ○ ○ 		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2.023. El/La Solicitante		
AVISO LEGAL		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 90 puntos).

Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 81 puntos)				
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,9 por mes de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos		Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja			
TOTAL				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN				

Por Servicios prestados en otras Administraciones: (máx. 81 puntos)				
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,1 por mes de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos		Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja			
TOTAL				
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES				

Por Servicios prestados en la Administración Pública (máximo 9 puntos):					
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública: 0,35 por mes de servicio al último día de la convocatoria.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública y períodos				Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Administración	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TOTAL			
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de por horas de formación.

Nº. Doc	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN					

	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 2.023.
El/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación
_____, Teléfono de contacto, _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.797/2023

Asunto: Anuncio de Alcaldía relativo a la modificación de las delegaciones de Alcaldía.

Expediente: Gex 2023/10727.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

Que por Resolución nº 2023/00002854, de 24 de agosto de 2023 se acordó:

PRIMERO. Crear la Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno". Dicha Concejalía tendrá encomendadas las siguientes funciones:

-Gestión del embalse y de las concesiones existentes en dichos espacios.

-Autorización de servicios y obras de mejora de escasa entidad.

-Comunicaciones con las autoridades de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con Aqua España y demás entidades competentes de la zona.

-Gestión y actos relaciones con la Bandera Azul en dicho espacio.

SEGUNDO. Modificar la Resolución nº 2023/00002235, de 23 de junio de 2023, asignando a doña María Sierra Luque Calvillo, la Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno" con la tipología de Delegación "Genérica". En caso de conflicto con otras Concejalías, prevalecerá el criterio de la Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno" en cuestiones no relacionadas con Hacienda, Urbanismo e Infraestructura y Seguridad.

TERCERO. Indicar que tras la modificación efectuada, las delegaciones de las Concejalías quedarán del siguiente modo:

CONCEJAL	DELEGACIÓN	TIPOLOGÍA DE DELEGACIÓN
Doña María Sierra Luque Calvillo	Concejalía de Servicios Sociales	Especial
	Concejalía de "Embalse de la Breña II y su entorno"	Genérica
Doña Rosa María Espinar Garvey	Concejalía de Servicios Públicos y Personal	Especial
Don Rubén López Cantarero	Concejalía de Cultura, Deportes, Cooperación y Memoria Democrática	Especial
Doña Antonia Sofía Yuste García	Concejalía de Educación	Especial
Doña Beatriz Delis Rodríguez	Concejalía de Igualdad y Festejos	Especial
Don Rafael Aguilera Gómez	Juventud, Turismo y Desarrollo Local	Especial

Materias no delegadas por el Sr. Alcalde Hacienda, Urbanismo e Infraestructura y Seguridad, así como don Ramón Hernández Lucena el resto de atribuciones no delegadas

1. La Delegación Genérica confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las unidades municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las unidades municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comuni-

caciones dirigidas a autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el artículo 192 ROF.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que "actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto número/....., de fecha", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre).

2. De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, la delegación especial solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su área o delegación.

TERCERO. Duración, efectos y entrada en vigor de las delegaciones conferidas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, esta modificación surtirá efecto desde día martes 29 de agosto de 2023. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

La modificación de la delegación será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 30 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.877/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 05 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 32/2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, por un periodo de quin-

ce días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamejí, a 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.794/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director/a General de Hacienda del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 739/23, de fecha 24 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Nº 739/23. PERSONAL. 10. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE Cese de don ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, COMO DIRECTOR GENERAL DE REACTIVACIÓN INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO COMO DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. Cesar a don Antonio Fernández Ordóñez, como Director General de Reactivación Innovación y Planificación Estratégica con efectos desde el día anterior a su nuevo nombramiento.

SEGUNDO. Nombrar a don Antonio Fernández Ordóñez, como Director General de Hacienda, con efectos desde el día 1 de agosto de 2023.

TERCERO. Autorizar y disponer gasto por importe 32.956,62€ con cargo al RC nº 220230026382.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

Córdoba, 30 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud La-

boral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud, Cintia Bustos Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.862/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 4 de agosto de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/CE (GEX 6557/2023), del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe €
920/62200	ADQUISICIÓN LOCAL ANEXO AYUNTAMIENTO CALLE TEJAR	43.000 €
Total Gastos		43.000 €
Altas en Aplicaciones de Ingresos		
Aplicación	Denominación	Importe €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	43.000 €
Total Ingresos		43.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera, 5 de septiembre de 2023. Firmado el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.802/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo quinto de mi resolución número 2023/00008549, por medio del presente anuncio de hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00008549, de 28 de agosto de 2023) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las personas que seguidamente se relacionan, en refe-

rencia a las plazas, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifican.

Núm. 3.804/2023

DNI	NOMBRE
866**	María Carmen Cabrera García
833**	Cristina Serrano Güeto
489**	Beatriz Murillo Rosales
688**	Marta Broquetas Navalpotro
024**	María Dolores Lozano Quintero
737**	Juan Ruiz Tavira
019**	María Dolores Salamanca Mesa

Plazas: Trabajador Social (7) – Correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario.

Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2.

Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022.

Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 29 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 3.803/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución número 2023/00008550, por medio del presente anuncio de hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00008550, de 28 de agosto de 2023) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las personas que seguidamente se relacionan, en referencia a las plazas, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifican.

DNI	NOMBRE
867**	Vicente Muñoz Ballesteros

Plaza: Ingeniero Técnico Obras Públicas (1) – Correspondiente a la Plantilla de Personal Funcionario.

Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2.

Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022.

Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 29 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo previsto en el dispositivo cuarto de mi resolución número 2023/00008551, por medio del presente anuncio de hace saber que:

Por mi antedicha resolución (núm. 2023/00008551, de 28 de agosto de 2023) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las personas que seguidamente se relacionan, en referencia a las plazas, proceso selectivo y convocatoria que igualmente se identifican.

DNI	NOMBRE
221**	Ángel Alberto del Espino García

Plaza: Ingeniero Técnico Industrial (1) – Correspondiente a la Plantilla de Personal Funcionario.

Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo: Administración Especial/Técnica/Técnicos Medios/A2

Proceso Selectivo: Extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Turno libre.

Oferta de Empleo Público: 2022 Extraordinaria – Estabilización de empleo temporal (BOP núm. 99, de 25 de mayo de 2022).

Bases: BOP núm. 235, de 12 de diciembre de 2022.

Convocatoria: BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2023.

Lucena, 29 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.873/2023

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00003885, de 30/08/2023, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para la etapa Educación Infantil en concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.) 715306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715306>)

PRIMERA. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal nº 33 a 37; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245 con fecha 27 de diciembre de 2013, y en

las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el estudio de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la documentación y los requisitos y obligaciones a valorar establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan cumplido con lo establecido.

SEGUNDA. La subvención tiene por finalidad otorgar ayudas para la adquisición de libros de texto no becados para los estudios de Educación Infantil (Segundo Ciclo), del Curso 2023/ 2024. Podrán solicitar estas Ayudas el alumnado que esté matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de esta localidad, en los estudios de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

TERCERA. La dotación de las ayudas no superará los 60,00 euros, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 360231248100, que podrá ser ampliada. La partida corresponde a Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

CUARTA. Para participar en la convocatoria, los/as solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Estar empadronado/a y con residencia en este Municipio. Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante un año mínimo anterior a la fecha de solicitud.

2. Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza pública o concertado de este Municipio en los estudios mencionados en la Base Primera.

3. Deberá aportarse factura original justificativa de haber adquirido los libros para los que se pide la Ayuda.

4. No tener deudas, ninguno de los miembros de la unidad familiar, con el Ayuntamiento de Pozoblanco. En caso de que se tengan deudas, se les dará diez días para que éstas sean saldadas, antes de conceder la ayuda, en su caso.

5. Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar, no podrá ser merecedor de este tipo de ayudas para posteriores convocatorias, pudiéndose llegar a iniciar un expediente de reintegro de la ayuda concedida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA. Documentación necesaria

Para acreditar los anteriores requisitos será precisa la siguiente documentación:

a) Instancia redactada conforme al modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco. Cada familia utilizará una solicitud por cada hijo/a escolarizado/a, la concesión de la ayuda, si procediera, se realizará de manera individualizada para cada uno/a de los/as alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia (En el caso de familias extranjeras que no dispongan de Libro de Familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partidas de nacimiento, etc).

c) Fotocopia del documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del/la solicitante (por ejemplo cartilla bancaria, certificado del banco, contrato, etc).

d) Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante (padre, madre o tutor). En caso de extranjeros sin NIE, deberán pre-

sentar el pasaporte.

e) Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto. La subvención se considerará justificada con la presentación de la factura de la compra de los libros.

f) Certificado que acredite los estudios para los que se solicita la ayuda y el Centro en el que está matriculado/a, expedido por la Secretaría del propio Centro.

g) Certificación de la Intervención Municipal, acreditativa de no tener deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco, (este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento).

h) Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar, (este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento).

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrá la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozoblanco para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

QUINTA. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación exigida en la Base Cuarta y de aquella otra que los/as interesados/as estimen conveniente. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo señalado anteriormente.

SEXTA. Recibidas las solicitudes, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días para presentar alegaciones, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo de máximo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA. La falsedad en los datos consignados en la solicitud y demás documentación, implica la anulación automática de la

instancia correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, procedan.

OCTAVA. El número y cuantía de las ayudas será limitado a la cuantía consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento para esta finalidad.

NOVENA. Con carácter general, las ayudas convocadas por las presentes Bases son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

DÉCIMA. La Convocatoria se puede declarar desierta si los/as solicitantes no reúnen los méritos suficientes para obtenerlas, sin que contra tal decisión quepa reclamación o recurso alguno.

UNDÉCIMA. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. Medios de Notificación o Publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Pozoblanco, 5 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.795/2023

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

DECRETO

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial como funcionario/a de carrera del Ex-

celentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidentencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I y II.

2º. Publicar la citada lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

3º. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán excluidos de la convocatoria.

ANEXO I. LISTA DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	DNI
CASTILLA TRILLO, FRANCISCO JOSÉ	26****87L
GARCÍA PETIDIER, MIGUEL ÁNGEL	44****86L
GÓMEZ AGUILAR, FERNANDO	45****22S
GRANADOS GARCÍA, MARÍA JOSÉ	75****01W
IBAÑEZ BERNI, JAVIER LUIS	30****77G
JIMÉNEZ BAREA, ELISABET	50****62N
MARQUÉS RUZ, JOSÉ	52****95G
MOLINA MARTÍNEZ, SALVADOR	52****39J
OSTOS AUMENTE, JAVIER	30****43L
PÉREZ PÉREZ, ÁNGEL	77****42K
RUIZ CONTRERAS, FRANCISCO JAVIER	26****12L
SÁNCHEZ GÁMIZ, JOSÉ JAVIER	79****88L
VALVERDE ABRIL, ANTONIO	30****48Z

ANEXO II. LISTA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PAREJA GONZÁLEZ, CARLOS	50****49N	1

Causas de exclusión:

1. El interesado no indica que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases generales.

Priego de Córdoba, 30 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdívía Rosa.